



Agencia de Renovación del Territorio



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado: 20252200149841
Fecha: 2025-12-02 12:17

Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2025

Señor (a)
ANONIMO (A)
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición de fecha 18 de noviembre de 2025.

Cordial saludo,

En atención a su comunicación, me permito dar respuesta a las inquietudes planteadas respecto a los criterios aplicados para la conformación del ciclo de encargos y la provisión de vacantes en la Entidad:

1. Sobre la potestad para la provisión por encargo

De manera respetuosa me permito precisar que, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, la provisión transitoria de empleos mediante encargo es una facultad del nominador, quien puede disponer de manera discrecional la designación del servidor que cumpla con los requisitos del empleo.

A su vez, el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establece que el encargo procede “cuando el servidor público cumple los requisitos exigidos para su desempeño y la autoridad nominadora lo considere pertinente”, lo cual reafirma que la decisión corresponde exclusivamente al nominador, bajo criterios de necesidad del servicio y razonabilidad administrativa.

En este sentido, la normatividad vigente no impone un orden obligatorio de provisión entre dependencias ni establece prelación distintas al cumplimiento de requisitos mínimos y a las necesidades institucionales que determine el nominador.

2. Sobre la priorización de determinados equipos de trabajo

La priorización efectuada en el ciclo reciente atendió únicamente a las necesidades funcionales identificadas por las dependencias y validadas por el nominador, conforme a la facultad descrita. No obedece a valoraciones personales ni preferencias entre áreas.



Agencia de Renovación del Territorio

3. Fecha de proyección del siguiente ciclo de encargos

El Grupo Interno de Talento Humano continúa consolidando la información requerida para la programación del próximo ciclo, el cual será tramitado una vez se complete la verificación de vacantes y autorización del nominador.

4. Respecto a la variación en los términos entre ciclos

Los tiempos de duración de cada encargo dependen de la disponibilidad de la vacante, de la planeación institucional y de la decisión del nominador, conforme a la normativa mencionada.

5. Vacantes del ciclo cinco

Las vacantes generadas durante el ciclo cinco, incluidas las mencionadas del área jurídica, se encuentran en revisión para determinar su inclusión en el siguiente ciclo, conforme a la autorización y decisión del nominador.

Finalmente, reiteramos que el Grupo Interno de Talento Humano actúa con base en la normativa aplicable y en las decisiones adoptadas por la autoridad nominadora, garantizando criterios de transparencia, razonabilidad y continuidad del servicio.

La copia de esta respuesta será remitida al correo indicado.

Atentamente,

ANDRES TOVAR ZAPATA

Coordinador GIT Talento Humano

Proyecto: Santiago Dussan Rivera, Contratista, GIT Talento Humano